ACUSE







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

Ciudad de México a 24 de marzo de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0297/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Merced Aguilar Soriano ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 11 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2210111646104, donde solicita la valoración de 3 árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de

su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 28 de febrero de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 28 de febrero de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y

Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de PARQUES Y J. CONTOU midad con la siguiente descripción:

Recepción: Marbel Día: 04-04-23 Hora:

SUAC 2210111646104

Página1|5

aloit an industrial water and a

Ťaliki... 53 JOT3 3700 Fil









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN OIRECCIÓN GENERAL OC SERVICIOS BRBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y GONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN LECNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Merced Aguilar Soriano	SUAC	2210111646104	UBICACIÓN	
FECHA:	28/Febrero/2023	HORA:	10;30	Via Publica	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domic	ilio	The second second section is a second section of the second second	DICTAMEN NO.	0226/2023
REFERENCIAS:	Entrinado el domicino		The state of the s	(ACA 1.1371AA13 14 321	; veevieuru

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE CORA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
u tin 321	TROENO / Ligustum Ikoldum		Banqueta	4 :	26	2	Armoni	Minerto		20 a 30	Ninguno	Cableado	Derribo	Årbol muerto en pie
2	PIRUL / Schinus molle	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	36	4	Buena	Bueno	6.220	20 a 30	Ninguno	Cableado	ерод	Árbol con ramas bajas impidiendo paso peatonal
3	FRESNO / Fraxinus undei		Banqueta	6	24	3	ATTACAS.	Muerto		20 a 30	Ninguno	Cableado	Derribo	Árbol muerto en pie

SUAC 2210111646104









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Merced Aguilar Soriano	SUAC	2210111646104	UBICACION	
FECHA: DIRECCIÓN:	28/Febrero/2023	HORA:	10:30	Via Publica	
REFERENCIAS:	Eliminado el domicil	io		DICTAMEN NO.	0226/2023

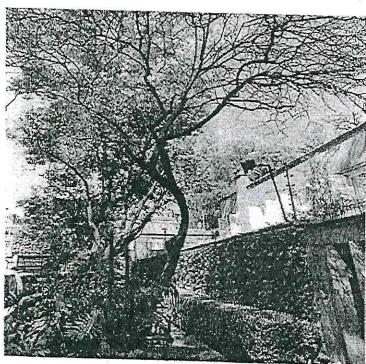
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.5, 6.3.5.1 7, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emito de acuerdo con mi leal saber y entender.

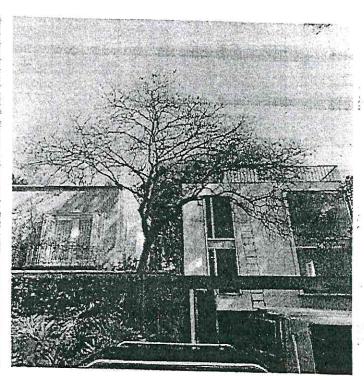
Carlos Acevedo Arvizu
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

Árbol 01 para derriba





SUAC 2210111646104

Página3|5





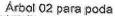


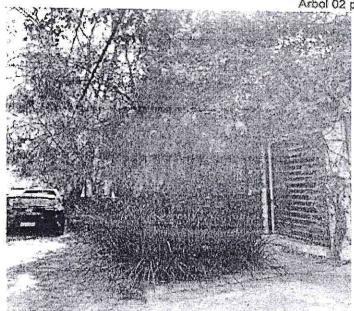


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

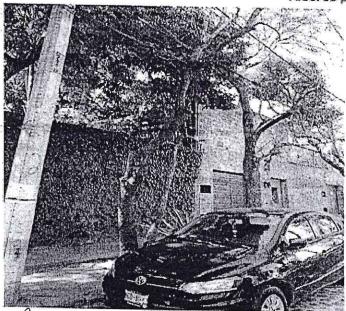
SOLICITANTE:	Merced Aguilar Soriano	SUAC	2210111646104	UBICACIÓN		
FECHA:	28/Febrero/2023	HORA:	10:30	Via Publica		
DIRECCIÓN:	Eliminado el demis	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 0226/2023		
REFERENCIAS:	Liminado el donic	illo		DISTINIEN NO.	V220/2023	

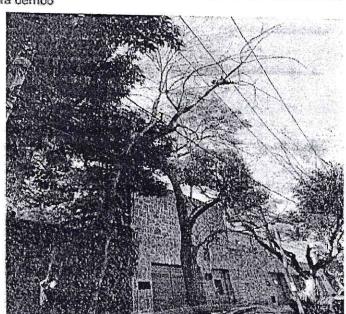






Árbol 03 para derribo





SUAC 2210111646104

Página4|5

Calle Cantain Sitt, For Calle 10, and Indian Albania Abanian and a 20 May I solub to horizon the bare the bare time.





OBREGON



ALCALDÍA ÁLVARO DEREGÓN DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

I. Se dictaminó procedente el derribo de 2 (dos) árboles de las especies: (1) TROENO/Ligustrum lucidum y (1) FRESNO/Fraxinus uhdei; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: PIRUL/Schinus molle; que se yerguen en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el derribo de 2 (dos) árboles de las especies: (1) TROENO/Ligustrum lucidum y (1) FRESNO/Fraxinus uhdei; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: PIRUL/Schinus molle; que Alcaldía Alvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRA. ILEANA GLEYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*

SUAC 2210111646104

Página5|5